

 NIT. 900.027.451-0	GESTIÓN DOCUMENTAL	GD.CTF.01
		Versión 1
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. CONTRATO	39
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	FUNDACION GRUPO LIBERTAD
CONTRATISTA	LIDSADY HALAINEED GUZMAN ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	CC. 1081419389
DOMICILIO/TELÉFONO	Kra 10 E No 6-130 Ciudadela La Victoria, 3223100859
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL SERVICIO EDUCACION INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL- EIPI DE LA PLATA.
VALOR CONTRATO	\$ 7.211.360
DURACIÓN	Desde el 1 DE OCTUBRE DEL 2025 hasta el 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte **EDNA MARITZA LOZANO TORRES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36292294 expedida en Pitalito-Huila, domiciliada en Pitalito (H), actuando en nombre y representación legal de **FUNDACION GRUPO LIBERTAD**, quien se identifica con el NIT 900027451-0 legalmente inscrita ante la Cámara de Comercio de Neiva Huila, facultada para celebrar contratos, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte el (la) señor(a) **LIDSADY HALAINEED GUZMAN ALVAREZ** mayor de edad, portador (a) de la cédula de ciudadanía No. 1081419389 quien se denominará en lo sucesivo **EL CONTRATISTA** y de Profesión u Oficio de **PSICOLOGO**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las normas referentes a la materia civil y comercial y en especial por siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL SERVICIO EDUCACION INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL- EIPI (de acuerdo a la última versión publicada por el ICBF) CONTRATO No 41005482025 DE 2025 A EJECUTAR EN LA PLATA suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS –ICBF- Y LA FUNDACION GRUPO LIBERTAD FUNDACION GRUPO LIBERTAD. **PARAGRAFO:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF, Por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **SIETE MILLONES**



NIT. 900.027.451-0

GESTIÓN DOCUMENTAL

GD.CTF.01

Versión 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$7.211.360), pagados en mensualidades vencidas de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 3.605.680)** o proporcional al tiempo contratado los cuales serán cancelados de la siguiente manera: El contratante cancelará a LA CONTRATISTA - PARAGRAFO: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la corporación de acuerdo a las actuaciones realizadas por LA CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del representante legal de la corporación y/o quien se delegue para tal fin y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, certificado de cumplimiento firmado por el supervisor y/o representante legal de acuerdo con las actividades realizadas y aprobadas a satisfacción por parte del representante legal de la corporación y/o quien se delegue para tal fin, previa certificación de pago de la seguridad Social integral por parte de EL CONTRATANTE, de igual forma el contratista se compromete con dar apertura de cuenta bancaria con la entidad financiera cooperativa o banco con el que el empleador tenga convenio. Los pagos se realizarán conforme al cronograma de desembolsos establecido entre el ICBF y la FUNDACION GRUPO LIBERTAD. **TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE le impondrá una pena pecuniaria igual al 10% del valor total del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a LA FUNDACION GRUPO LIBERTAD, sin perjuicio del derecho que le asiste de acudir a las acciones legales para reclamar las indemnizaciones y perjuicios superiores causadas con el incumplimiento. **PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por FUNDACION GRUPO LIBERTAD directamente de los saldos a favor de LA FUNDACION GRUPO LIBERTAD si los hubiere. **CUARTA.- - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo del mismo, EL CONTRATISTA no tendrá ninguna relación de naturaleza laboral con EL CONTRATANTE, y por ende los pagos que se hagan con base en él, no son salarios ni generan prestaciones sociales. (Acuerdo 001 de 1997 y 010 de 2002). **QUINTA. - JORNADA.** EL CONTRATISTA actuará con autonomía administrativa y técnica, pudiendo hacer ajustar el tiempo para cumplimiento de obligaciones cuando lo estime conveniente siempre que cumpla con las obligaciones del contrato. **SÉXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato tendrá un término de duración definida desde el 1 DE OCTUBRE DEL 2025 hasta el 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Cancelar a favor de EL CONTRATISTA el valor de HONORARIOS según la forma y en los términos establecidos en el presente contrato. b) velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA contraídas en el presente contrato. c) facilitar la información que posea, y que solicite EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus funciones. d) Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. e) Las legalmente establecidas. **OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones del CONTRATISTA según el manual operativo del ICBF modalidad PROPIA E INTERCULTURAL SERVICIO EDUCACION INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL-EIPI las siguientes: **DESDE EL SERVICIO 1)** Apoyar el diseño y aplicación de valoración cualitativa del desarrollo de los niños y niñas **2)** Detección temprana de atrasos en el desarrollo y diseño de estrategias de apoyo para trabajar con los niños y sus familias. **3)** apoyar el diseño e implementación de proyectos pedagógicos que respondan a una educación inclusiva y pertinente. **4)** Participar en las estrategias de

Dirección Carrera 2 No 2 sur -14 - Tarqui Tel: 3116328780

Correo electrónico: corporaciongrupolibertad@gmail.com

 NIT. 900.027.451-0	GESTIÓN DOCUMENTAL	GD.CTF.01
		Versión 1
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	

planeación, seguimiento y evaluación del proceso **5)** Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades. **6)** Liderar procesos de trabajo para el mejoramiento permanente de las prácticas pedagógicas con los niños **7)** Remisión a las autoridades competentes los casos de maltrato infantil. **CON EL TALENTO HUMANO:** **8)** Dar apoyo a las y los agentes educativos para el diseño de estrategias pedagógicas acordes con la caracterización de los niños, sus familias y entorno comunitario. **9)** Dar capacitación en Detección e intervención de casos de violencia familiar y maltrato. **10)** Participar en las capacitaciones que cualifiquen la atención en el área de psicosocial y de todos los procesos pedagógicos que apliquen al área **11)** Apoyar la construcción y aplicación del plan de formación al talento humano, Desarrollar jornadas pedagógicas mínimo una vez al mes con el talento humano **12)** intercultural para fortalecer su trabajo **CON LAS FAMILIAS:** **1)** Verificar la existencia del registro civil de las niñas y los niños, y del documento de identidad de las mujeres gestantes. En los casos de no contarse, orientar y hacer seguimiento a la familia o cuidadores y a las mujeres gestantes y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda **2)** Realizar una caracterización del grupo de familias o cuidadores y de las niñas, los niños y las mujeres gestantes, en la que se tienen en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. **3)** Realizar un pacto de convivencia construido con la participación de las niñas, los niños y las mujeres gestantes, sus familias, o cuidadores, y el talento humano intercultural de la UCA. **4)** Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas, elaborar e implementar un plan formación y acompañamiento a familias o cuidadores, mujeres gestantes que responde a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niñas y niños, de manera que se promueva su desarrollo integral, implementar acciones de cuidado con las niñas y los niños desde la gestación que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. **5)** Liderar el proceso de caracterización de las familias de acuerdo a las herramientas entregadas por el ICBF para tal fin **6)** Identificar posibles casos de amenaza y vulneración de los derechos de los niños, las niñas y las mujeres gestantes y activa la ruta de protección ante las autoridades competentes. **7)** Implementar acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio, para promover redes protectoras para las niñas, los niños y las mujeres gestantes. **8)** Elaborar e implementar un plan formación y acompañamiento a familias o cuidadores, mujeres gestantes que responde a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niñas y niños, de manera que se promueva su desarrollo integral. **9)** Facilitar a la comunidad y a los usuarios el ejercicio del control social sobre la calidad de la atención. **CON LOS NIÑOS:** **1)** Innovar estrategias permanentes para mantener la motivación, alegría y amor por la institución o modalidad de atención integral **2)** Evaluar el estado de pro actividad y motivación de las niñas y niños con la institución, los ambientes educativos, el talento humano y la rutina pedagógica **3)** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, manuales Operativos, lineamientos vigentes o circulares que expidan el ICBF y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del contrato de aporte **4)** Cumplir con las metas establecidas por FUNDACION GRUPO LIBERTAD según los lineamientos establecidos por el ICBF de conformidad con el contrato suscrito entre estas entidades para la ejecución del objeto del mismo. **5)** Guardar buenas relaciones con las demás personas que trabajen, asistan o participen de las actividades. **6)** LA CONTRATISTA se Obliga en caso de identificar alguna señal de maltrato hacia los menores beneficiarios comunicar inmediatamente a FUNDACION GRUPO LIBERTAD con el fin de activar la

 NIT. 900.027.451-0	GESTIÓN DOCUMENTAL		GD.CTF.01
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		Versión 1

Ruta para el restablecimiento de los derechos del menor. 7) Participar en las capacitaciones que Organice EL CONTRATANTE para el cumplimiento del contrato de Aporte No. 41005482025 de 2025. 8) Conocer, entender y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo. 9) Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas para controlarlos. 10) Procurar el cuidado integral de su salud. 11) Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. 12) Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y reglamentos propios de la empresa. 13) Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa. 14) Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato o al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo. 15) Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente. 16) Asistir y participar activamente en el programa de inducción y en los cursos de entrenamiento. 17) Mantener y usar de acuerdo con el estándar los elementos de protección personal requeridos para sus actividades. Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo. 18) Cumplir con la programación de los exámenes médicos. Conocer y utilizar adecuadamente los procedimientos para las tareas asignadas. 19) Conocer y aplicar normas básicas de seguridad de las herramientas de uso común. Gestionar la reparación o reemplazo de herramientas en mal estado. 20) Hacer el trabajo de manera segura. 21) Ejercer su derecho de buscar, conjuntamente con su jefe inmediato, formas de hacer el trabajo seguro cuando su condición personal o las condiciones de trabajo sean inadecuadas. 22) Aplicar normas y políticas para asegurar un sitio de trabajo libre de tabaco, alcohol y drogas. 23) Conocer y aplicar el procedimiento de emergencias del sitio de trabajo, incluidas alarmas, sistemas de protección, sistemas de emergencia y comunicaciones. 24) Conocer los procedimientos de bloqueo de fuentes de energía de los diferentes equipos con los que trabaja. 25) Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el plan de capacitación. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 26) Identificar y evaluar los peligros del lugar donde se realizarán actividades de trabajo y aplicar las medidas correctivas necesarias. 27) Participar activamente en la elección del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST y en la elección del comité de convivencia. 28). **Registro de la Información-** Registrar en la plataforma designada y en las demás indicadas por el CONTRATANTE de manera oportuna y en los tiempos establecidos; las evidencias del desarrollo de las actividades correspondientes al cargo y al objeto del contrato durante el periodo de ejecución. 29) Las demás actividades que señale EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO:** Dentro de las funciones propias del cargo se encuentran todas las actividades y funciones establecidas en EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL SERVICIO EDUCACION INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL-EIPI ULTIMA VERSION, a las que la contratista se obliga con la suscripción de este contrato, así como a acatar los estándares y lineamientos del ICBF. **NOVENA CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA:** en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del desempeño de su labor 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **DECIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1) por mutuo acuerdo entre las partes; 2) por el Vencimiento del término de duración del contrato 3) por fuerza mayor o caso fortuito; 4) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas. 5) Por la terminación de los recursos procedentes del contrato de aporte No 41005482025

 NIT. 900.027.451-0	GESTIÓN DOCUMENTAL		GD.CTF.01
			Versión 1
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		

suscrito por FUNDACION GRUPO LIBERTAD Y EL ICBF, El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud de LA (EL) CONTRATISTA. Maternidad **3.** Acuerdan las partes que cuando se presente licencia de maternidad o paternidad será causal de suspensión del contrato, por el término de la licencia, en aras de garantizar el disfrute del descanso por parte de la madre y el acompañamiento y cuidado del recién nacido por parte de sus padres, debiendo por tanto la contratista tomar la totalidad de la licencia otorgada y que será reclamada y pagada por la EPS en que se encuentre afiliada. Dejando constancia que como el presente contrato se hace para atender la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre en la modalidad PROPIA E INTERCULTURAL SERVICIO EDUCACION INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL-EIPI y en desarrollo del contrato de aporte firmado entre el ICBF y LA EAS, en el caso que la licencia supere el término de duración del contrato de aporte entre el contratante y el ICBF, la EAS, solamente será responsable por la expedición de los documentos y constancias necesarias para que la contratista reclame el pago de su licencia ante la EPS. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato

DECIMA PRIMERA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La labor contratada se desarrollará principalmente en las Unidades de Servicio de la modalidad PROPIA E INTERCULTURAL SERVICIO EDUCACION INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL-EIPI en LA PLATA. PARÁGRAFO PRIMERO. - CAMBIO EN EL LUGAR PRINCIPAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes podrán convenir que las obligaciones se presten en lugar distinto al inicialmente contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES. Si el contratista por causa de enfermedad o accidente, no cumpliera con las obligaciones, deberá presentar al CONTRATANTE, a la mayor brevedad, la respectiva incapacidad, a cuyo efecto se establece que exclusivamente será válida la expedida por los médicos la respectiva Entidad Promotora de Salud, según el caso, para justificar las ausencias ante dichas.

DECIMA TERCERA- EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto de manera escrita.

DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN Y PAGOS AL SISTEMA GENERAL.

Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del contratista afiliarse a las prestaciones sociales (salud, pensión y riesgos profesionales) proporcionales a los días laborados.

DECIMA QUINTA. - NUEVA OBRA O CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO.

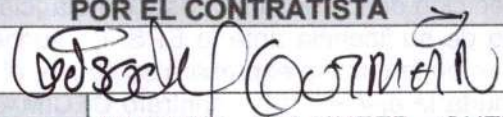
Si al finalizar la obra contratada, el contratante desea continuar con el contratista en otra obligación distinta a la aquí contratada o, se deberá hacer un otrosí modificatorio y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DÉCIMA SEXTA: las partes declaran que en El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales de acuerdo a lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, además del código civil, el sistema de gestión y seguridad en el trabajo, Manuales Operativos, lineamientos y circulares del ICBF y en general todos los existentes que tengan relación con la modalidad EIPI. PARAGRAFO: Con Ocasión de la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, la CONTRATISTA NO adquiere durante la vigencia del mismo, una relación laboral con FUNDACION GRUPO LIBERTAD, sino un vínculo de carácter contractual.

 NIT. 900.027.451-O	GD.CTF.01	
	GESTIÓN DOCUMENTAL	
	Contrato de Prestación de Servicios	

DECIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Para constancia, se firma en LA PLATA, el 1 DE OCTUBRE DEL 2025, por quienes en ella intervinieron.

POR EL CONTRATANTE		POR EL CONTRATISTA	
		Firma:	
		NOMBRE	LIDSADY HALAINEED GUZMAN ALVAREZ
		NIT – CC	1081419389
		Domicilio Principal	Kra 10 E No 6-130 Ciudadela La Victoria
		E-MAIL	guzmanlidsady@gmail.com
EDNA MARTIZA LOZANO TORRES Representante Legal		Números Telefónicos	3223100859